

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A CENTRO CULTURAL SUBETE A LAS TABLAS-MELIPILLA.

DECRETO EX. N° 124

MELIPILLA, 16 ENE 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) El E-mail del Centro Cultural Súbete a las Tablas, de fecha 03 de enero de 2014;
- c) El Acuerdo N°0318, de fecha 08/01/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Centro Cultural Súbete a las Tablas - Melipilla, Personalidad Jurídica N°2007 de fecha 11/06/2012, RUT N°65.056.009-4, por la suma de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para solventar gastos de la realización del Festival Nacional de Teatro Profesional Emergente Súbete a las Tablas IV Salt 2014, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de marzo de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/OBD/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“CENTRO CULTURAL SÚBETE A LAS TABLAS MELIPILLA”

En Melipilla, a 20 de Enero de 2014, Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y el “**CENTRO CULTURAL SÚBETE A LAS TABLAS**”, Personalidad Jurídica N° 2007, de fecha 11 de Junio de 2012, Rol Único Tributario N° 65.056.009-4, representado en su calidad de Presidenta por **Doña AMANDA ADELAIDA BORGÑO INFANTE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.330.889-6, domiciliada en Ortúzar N° 1262, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 124 de fecha 16 de Enero de 2014**”, El Decreto N° 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014, El E-mail del Centro Cultural Súbete a las Tablas, de fecha 03 de Enero de 2014, El Acuerdo N° 0318, de fecha 08 de Enero de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$3.500.000.-** (Tres millones quinientos mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**CENTRO CULTURAL SÚBETE A LAS TABLAS MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “**GASTOS DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO PROFESIONAL EMERGENTE SÚBETE A LAS TABLAS IV SALT 2014**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez el “**CENTRO CULTURAL SÚBETE A LAS TABLAS MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña AMANDA ADELAIDA BORGÑO INFANTE**, la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se

ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Marzo del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña AMANDA ADELAIDA BORGÑO INFANTE**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Marzo de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 124.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.

CCA/mgm.-




AMANDA A. BORGÑO INFANTE
C.I. N° 15.330.889-6
CENTRO CULTURAL SÚBETE A
LAS TABLAS MELIPILLA




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA